

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código :	20601275695	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	DLG SOLUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	10:11:08

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Dentro del numeral 3.1, Literal 9, se solicita la presentación de MUESTRAS de las prendas requeridas a la firma de contrato; Al respecto SUGERIMOS considerar la presentación de MUESTRAS como requisito obligatorio para la presentación de las ofertas; porque en todo caso se estaría considerando al precio mas bajo. Según el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; de acuerdo a lo mencionado, la presentación de MUESTRAS tendría como FINALIDAD comprobar que los bienes requeridos cumplan con todas las exigencias técnicas que señalan las bases del presente proceso de selección (menor precio implica menor calidad de los bienes) y reducir las deficiencias que se pueden presentar durante la ejecución contractual, tomando dicha MUESTRA admitida como un comparativo con el producto final. Se señala que la exigencia de muestras no vulnera ni trasgrede a la normativa de contratación del estado, ya que el contenido mínimo de las ofertas debe contener la documentación que acredite lo solicitado en las especificaciones técnicas, siendo responsabilidad de las entidades establecer los requisitos que generen mayor certeza para su posterior entrega y cumplimiento; siempre que se detalle la metodología de evaluación de dichas muestras, y a su vez, éstas muestras sean evaluadas por un experto independiente (ingeniero textil, químico o industrial) debidamente colegiado y habilitado, con experiencia acreditada en la evaluación de muestras en el sector público.

## CONSULTA:

De acuerdo a lo señalado anteriormente. ¿El comité de selección, incluirá entre la documentación obligatoria la presentación de muestras el mismo día de la presentación de ofertas?

Acápites de las bases : Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 9      Página: 29

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el comité no incluirá entre la documentación obligatoria la presentación de muestras el mismo día de la presentación de ofertas, ya que está establecido en el capítulo III, numeral 12.2 de las especificaciones técnicas de las Bases que las muestras se entregarán en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas con motivo de la absolución del presente cuestionamiento

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código :	20607306673	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION G&G CHRIST LIVES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:00:51

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se sugiere que, se debería presentar todas las muestras que incluye cada ítem durante la presentación de ofertas, a fin de garantizar previamente al proceso de confección la calidad de material, diseño y cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cuales deben ser evaluadas por el Comité con el apoyo de un ingeniero textil, industrial o químico debidamente colegiado y habilitado, a fin de garantizar que la muestra sí cumpla con las especificaciones pase al proceso de confección y no analizar recién durante dicho proceso (luego de la firma de Contrato). Así mismo en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la LCE, concordante con el Artículo 29° del RLCE, que establecen que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar, lo citado por el participante no se enmarca como una observación, ya que, la simple mención no configura alguna transgresión, sino se debe manifestarse indubitablemente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa; por lo que su cuestionamiento será tratado como una consulta.

Es preciso señalar que el área usuaria - responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación- es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales están orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas establecen que la presentación de muestras se realice luego de la suscripción de contrato, más no para la presentación de ofertas, conforme a los plazos señalados en el numeral 12 de las especificaciones técnicas, las mismas que serán evaluadas por un ingeniero textil con a fin de garantizar que el postor adjudicatario cumpla con el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas, es decir; con dichos procedimientos se está resguardando el estricto cumplimiento que las prendas se encuentren en las condiciones y materiales requeridos. En ese sentido, si existiera alguna observación por parte del ingeniero textil, estas pueden ser subsanadas durante la ejecución contractual, cosa que no sucedería si las muestras se presentan para la oferta, puesto que no se encuentra bajo ninguno de los puestos establecidos en el artículo 60- Subsanación de la oferta - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, de presentar las muestras para las ofertas, involucraría un costo adicional al postor, toda vez que no necesariamente resulte adjudicado de la buena pro, limitando la concurrencia de postores.

Por otro lado, para la presentación de ofertas, los postores deben demostrar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, razón por la cual se ha requerido acreditar experiencia del postor en la especialidad como parte de los requisitos de calificación.

Finalmente, el presente requerimiento durante la etapa de indagación de mercado se evidenció que existe la pluralidad de postores que están en la capacidad de brindar el servicio bajo las condiciones establecidas en el requerimiento, más aún si las empresas que participaron para la determinación de mercado no efectuaron ninguna observación al respecto.

En tal sentido, no se está vulnerando el principio de transparencia, puesto que el requerimiento, es claro, las muestras serán requeridas para posterior a la suscripción de contrato, en consecuencia, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas con motivo de la absolución del presente cuestionamiento.

**Entidad convocante :** COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

---

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código :	20606845911	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES MYA E.I.R.L.	Hora de envío :	14:59:07

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE LA ENTREGA DE MUESTRAS, SEA REQUERIDA EN EL PROCESO DE SELECCION, NO COMO DICE EN LAS BASES, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, YA QUE PUEDE INCURRIR EN ERRORES LA EMPRESA GANADORA, PARA ASI SEA MUCHO MAS TRANSPARENTE EL PROCESO

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 9      Literal: A      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

A BIEN QUE LA ENTIDAD NO SE VEA PERJUDICADA AL MOMENTO DE RECIBIR DICHOS BIENES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar, es preciso señalar que el área usuaria - responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación- es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales están orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas establecen que la presentación de muestras se realice luego de la suscripción de contrato, más no para la presentación de ofertas, conforme a los plazos señalados en el numeral 12 de las especificaciones técnicas, las mismas que serán evaluadas por un ingeniero textil con a fin de garantizar que el postor adjudicatario cumpla con el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas, es decir; con dichos procedimientos se está resguardando el estricto cumplimiento que las prendas se encuentren en las condiciones y materiales requeridos. En ese sentido, si existiera alguna observación por parte del ingeniero textil, estas pueden ser subsanadas durante la ejecución contractual, cosa que no sucedería si las muestras se presenten para la oferta, puesto que no se encuentra bajo ninguno de los puestos establecidos en el artículo 60- Subsanación de la oferta - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, de presentar las muestras para las ofertas, involucraría un costo adicional al postor, toda vez que no necesariamente resulte adjudicado de la buena pro, limitando la concurrencia de postores.

Por otro lado, para la presentación de ofertas, los postores deben demostrar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, razón por la cual se ha requerido acreditar experiencia del postor en la especialidad como parte de los requisitos de calificación.

Finalmente, el presente requerimiento durante la etapa de indagación de mercado se evidenció que existe la pluralidad de postores que están en la capacidad de brindar el servicio bajo las condiciones establecidas en el requerimiento, más aún si las empresas que participaron para la determinación de mercado no efectuaron ninguna observación al respecto.

En tal sentido, no se está vulnerando el principio de transparencia, puesto que el requerimiento, es claro, las muestras serán requeridas para posterior a la suscripción de contrato, en consecuencia, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas con motivo de la absolución del presente cuestionamiento.

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código : 20606845911	Fecha de envío : 27/09/2024
Nombre o Razón social : INDUSTRIAS Y CONFECCIONES MYA E.I.R.L.	Hora de envío : 15:03:36

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

REFERENTE A LA EVALUACION DE LAS MUESTRAS DE DICHAS PRENDAS, ESTAS SE DEBERIAN SOLICITAR EN EL PROCESO DE PRESENTACION DE OFERTAS, PARA QUE EL PROCESO SEA MAS CLARO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 9      **Literal:** A      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ESTO A FIN DE QUE LA ENTIDAD SALVAGUARDE LA CALIDAD DE DICHAS PRENDAS Y NO SE PRESTE A MALOS

**ANÁLISIS Respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar, lo citado por el participante no se enmarca como una observación, ya que, la simple mención no configura alguna transgresión, sino se debe manifestarse indubitablemente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa; por lo que su cuestionamiento será tratado como una consulta.

Es preciso señalar que el área usuaria - responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación- es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales están orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas establecen que la presentación de muestras se realice luego de la suscripción de contrato, más no para la presentación de ofertas, conforme a los plazos señalados en el numeral 12 de las especificaciones técnicas, las mismas que serán evaluadas por un ingeniero textil con a fin de garantizar que el postor adjudicatario cumpla con el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas, es decir; con dichos procedimientos se está resguardando el estricto cumplimiento que las prendas se encuentren en las condiciones y materiales requeridos. En ese sentido, si existiera alguna observación por parte del ingeniero textil, estas pueden ser subsanadas durante la ejecución contractual, cosa que no sucedería si las muestras se presenten para la oferta, puesto que no se encuentra bajo ninguno de los puestos establecidos en el artículo 60- Subsanación de la oferta - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, de presentar las muestras para las ofertas, involucraría un costo adicional al postor, toda vez que no necesariamente resulte adjudicado de la buena pro, limitando la concurrencia de postores.

Por otro lado, para la presentación de ofertas, los postores deben demostrar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, razón por la cual se ha requerido acreditar experiencia del postor en la especialidad como parte de los requisitos de calificación.

Finalmente, el presente requerimiento durante la etapa de indagación de mercado se evidenció que existe la pluralidad de postores que están en la capacidad de brindar el servicio bajo las condiciones establecidas en el requerimiento, más aún si las empresas que participaron para la determinación de mercado no efectuaron ninguna observación al respecto.

En tal sentido, no se está vulnerando el principio de transparencia, puesto que el requerimiento, es claro, las muestras serán requeridas para posterior a la suscripción de contrato, en consecuencia, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas con motivo de la absolución del presente cuestionamiento.

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código : 20604508526	Fecha de envío : 27/09/2024
Nombre o Razón social : UNIMAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío : 15:16:01

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SUGIERO, QUE SE DEBE EXIGIR LA PRESENTACION DE MUESTRAS FISICAS DE LAS PRENDAS EN LA PRESENTACION DE OFERTA, DE ESTA FORMA EVITARIAMOS INCOVENIENTES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: A      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DE ESTA FORMA NO SE EXPONEN A QUE SE ENTEGUEN PRENDAS QUE NO SEAN LAS ADECUADAS Y SERIA

**ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:**

En primer lugar, lo citado por el participante no se enmarca como una observación, ya que, la simple mención no configura alguna transgresión, sino se debe manifestarse indubitablemente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa; por lo que su cuestionamiento será tratado como una consulta.

Es preciso señalar que el área usuaria - responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación- es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales están orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas establecen que la presentación de muestras se realice luego de la suscripción de contrato, más no para la presentación de ofertas, conforme a los plazos señalados en el numeral 12 de las especificaciones técnicas, las mismas que serán evaluadas por un ingeniero textil con a fin de garantizar que el postor adjudicatario cumpla con el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas, es decir; con dichos procedimientos se está resguardando el estricto cumplimiento que las prendas se encuentren en las condiciones y materiales requeridos. En ese sentido, si existiera alguna observación por parte del ingeniero textil, estas pueden ser subsanadas durante la ejecución contractual, cosa que no sucedería si las muestras se presenten para la oferta, puesto que no se encuentra bajo ninguno de los puestos establecidos en el artículo 60- Subsanación de la oferta - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, de presentar las muestras para las ofertas, involucraría un costo adicional al postor, toda vez que no necesariamente resulte adjudicado de la buena pro, limitando la concurrencia de postores.

Por otro lado, para la presentación de ofertas, los postores deben demostrar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, razón por la cual se ha requerido acreditar experiencia del postor en la especialidad como parte de los requisitos de calificación.

Finalmente, el presente requerimiento durante la etapa de indagación de mercado se evidenció que existe la pluralidad de postores que están en la capacidad de brindar el servicio bajo las condiciones establecidas en el requerimiento, más aún si las empresas que participaron para la determinación de mercado no efectuaron ninguna observación al respecto.

En tal sentido, no se está vulnerando el principio de transparencia, puesto que el requerimiento, es claro, las muestras serán requeridas para posterior a la suscripción de contrato, en consecuencia, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas con motivo de la absolución del presente cuestionamiento.

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código : 20600282418	Fecha de envío : 27/09/2024
Nombre o Razón social : OCAMPOTEX E.I.R.L	Hora de envío : 17:02:34

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Por medio de la presente, me permito sugerir la incorporación de la presentación de muestras físicas de las prendas ofertadas como parte integral del proceso de selección en la presente licitación para la confección de uniformes de gala. Considero que este requerimiento es esencial para garantizar que el postor ganador cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad descritos en las bases del concurso.

En este sentido, propongo que la presentación de la muestra sea un requisito indispensable para la evaluación técnica, y que su omisión sea causal de descalificación de la oferta. Esta medida no solo proporcionará mayor transparencia y seguridad en el proceso, sino que también permitirá seleccionar al proveedor que realmente garantice un producto de alta calidad acorde con lo solicitado

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2024      Literal: 116      Página: 14  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar, es preciso señalar que el área usuaria - responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación- es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, los cuales están orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas establecen que la presentación de muestras se realice luego de la suscripción de contrato, más no para la presentación de ofertas, conforme a los plazos señalados en el numeral 12 de las especificaciones técnicas, las mismas que serán evaluadas por un ingeniero textil con a fin de garantizar que el postor adjudicatario cumpla con el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas, es decir; con dichos procedimientos se está resguardando el estricto cumplimiento que las prendas se encuentren en las condiciones y materiales requeridos. En ese sentido, si existiera alguna observación por parte del ingeniero textil, estas pueden ser subsanadas durante la ejecución contractual, cosa que no sucedería si las muestras se presentan para la oferta, puesto que no se encuentra bajo ninguno de los puestos establecidos en el artículo 60- Subsanación de la oferta - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del mismo modo, de presentar las muestras para las ofertas, involucraría un costo adicional al postor, toda vez que no necesariamente resulte adjudicado de la buena pro, limitando la concurrencia de postores.

Por otro lado, para la presentación de ofertas, los postores deben demostrar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, razón por la cual se ha requerido acreditar experiencia del postor en la especialidad como parte de los requisitos de calificación.

Finalmente, el presente requerimiento durante la etapa de indagación de mercado se evidenció que existe la pluralidad de postores que están en la capacidad de brindar el servicio bajo las condiciones establecidas en el requerimiento, más aún si las empresas que participaron para la determinación de mercado no efectuaron ninguna observación al respecto.

En tal sentido, no se está vulnerando el principio de transparencia, puesto que el requerimiento, es claro, las muestras serán requeridas para posterior a la suscripción de contrato, en consecuencia, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas con motivo de la absolución del presente cuestionamiento.

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código :	10415692671	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	GOMEZ VALDIVIA JEIMY CAROL	Hora de envío :	23:43:09

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El numeral 3.5 de la Sección General indica que la entidad de hasta el 30% del monto del Contrato. Se solicita a la entidad otorgar el 30% de adelanto al ganador de la Buena Pro ya que es necesario para financiar la producción de los bienes.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 3.5 ADELAN      Página: 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante, que en el artículo 156.3 Adelanto directo se señala: La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

Asimismo, en el numeral 15. Forma de Pago de las especificaciones técnicas, se indica que el pago se efectuará en una (01) sola armada. Por lo antes expuesto, el Adelanto del 30%, solicitado por el participante, no es aplicable en el presente procedimiento de selección.

Cabe precisar, que la absolución realizada ha sido tratada como una consulta (solicitud), al no enmarcarse como una observación, toda vez que no señala que aspecto ha transgresión a la normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas con motivo de la absolución del presente cuestionamiento.

Entidad convocante : COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MINEDU/UE 116-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ PARA EL 2025

Ruc/código :	10415692671	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	GOMEZ VALDIVIA JEIMY CAROL	Hora de envío :	23:43:09

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el cuadro de plazo de entrega no se indica la entrega de Artes por parte de la entidad para la adecuada producción de las muestras.

Se solicita incluir la entrega de Artes (logos) el día de la publicación de la Buena Pro.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.9      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante, que la entrega del arte se efectuara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas luego de haberse suscrito el contrato, dicha entrega se realizara en las Oficinas de la Coordinación de Administración y Presupuesto de la DEBEDSAR, sito en la Avenida de la Poesía 155 ¿ San Borja, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes. Por lo tanto, se insertará en las Especificaciones Técnicas como numeral 8, lo siguiente:

8. Presentación de los bienes adquirir

Nota Importante - Entrega del Arte

La entrega del arte se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas luego de haberse suscrito el contrato, dicha entrega se realizará en las Oficinas de la Coordinación de Administración y Presupuesto de la DEBEDSAR, sito en la Avenida de la Poesía 155 ¿ San Borja, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Cabe precisar, que la absolución realizada ha sido tratada como una consulta (solicitud), al no enmarcarse como una observación, toda vez que no señala que aspecto ha transgresión a la normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se insertará como NOTA IMPORTANTE, como último párrafo del numeral 8, lo siguiente:

8. Presentación de los bienes adquirir

Nota Importante - Entrega del Arte

La entrega del arte se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas luego de haberse suscrito el contrato, dicha entrega se realizará en las Oficinas de la Coordinación de Administración y Presupuesto de la DEBEDSAR, sito en la Avenida de la Poesía 155 ¿ San Borja, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.